



# **GACETA MUNICIPAL**

## **INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO**

No. 1898

ARMENIA 11 DE ABRIL DE 2016

PAG 1

# **CONTENIDO**

## **RESOLUCIÓN No. 0358 DE 2016**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE HIGIENE  
Y SEGURIDAD INDUSTRIAL”

(Pág. 2 - 6)

## **DECRETO No. 038 DEL 11 DE MARZO DE 2016**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 100 DEL 16 DE SEPTIEMBRE  
DE 2015 Y EL DECRETO 126 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2015”

(Pág. 7 - 12)



Despacho del Alcalde

**RESOLUCION NÚMERO 0358 DE 2016****“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL”**

El Alcalde del Municipio de Armenia, Quindío en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto Nacional 614 de 1984, Ley 962 de 2005, Ley 136 de 1994 artículo 91 literal D numeral I modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012 y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia establece como derecho de los habitantes, la Seguridad Social en los siguientes términos: "...Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la Seguridad Social", así mismo indica : "La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la ley".

Que la Ley 9ª de 1979 por la cual se dictan medidas sanitarias, en el título III artículo 80, regula temas relacionados con la Salud Ocupacional en busca de preservar, conservar y mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones.

Que el Ministerio de Trabajo expidió la Resolución número 2400 de 1979 "por medio de la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo"; fijando algunos parámetros a tener en cuenta en la expedición de los reglamentos internos de Higiene y Seguridad Industrial.

Que el artículo 55, Ley 962 de 2005, indica: "Los empleadores que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores permanentes deben elaborar un reglamento especial de higiene y seguridad, a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la iniciación de labores, si se trata de un nuevo establecimiento. El Ministerio de la Protección Social vigilará el cumplimiento de esta disposición".

Que el Municipio de Armenia, cuenta con una planta de 367 empleados, que lo obliga a elaborar un Reglamento Especial de Higiene y Seguridad a la luz de lo establecido en el artículo 55 de la Ley 962 de 2005; actuación que se ha venido realizando con revisiones anuales, encontrando pertinente adoptarlo mediante acto administrativo a fin de darle fuerza vinculante.

Que en mérito de lo expuesto, este despacho



Despacho del Alcalde

**RESOLUCION NÚMERO 0358 DE 2016****“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL”****RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Alcaldía del Municipio de Armenia, que se establece en el articulado de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Identificación de la entidad para efectos del reglamento de higiene y seguridad industrial.

**RAZÓN SOCIAL:** MUNICIPIO DE ARMENIA  
**NIT:** 890.000.464-3  
**CIUDAD:** ARMENIA  
**DEPARTAMENTO:** QUINDIO  
**DIRECCIÓN:** CARRERA 17 NUMERO 16 – 00 CAM  
**TELÉFONO:** 741 71 00  
**ARL:** POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS SA  
**ACTIVIDAD ECONOMICA:** Empresas dedicadas a actividades ejecutivas de la administración pública en general incluye ministerios, órganos, organismos y dependencias administrativas en los niveles central, regional y local.

**CÓDIGO ACTIVIDAD ECONOMICA:** 1751201

**CLASE DE RIESGO PRINCIPAL::** I (0.522%)

**CENTROS DE TRABAJO:** CAM  
CASE  
Juntas Administradoras Locales  
Bomberos Estación Central  
Bomberos Estación Sinal  
Secretaria de Tránsito y Transporte  
Plaza Minorista  
Casa de Justicia  
Inspección Rural de Murillo  
Inspección Rural de Pantanillo  
Inspección Rural del Caimo  
Zoonosis  
Casa de la Juventud  
Funeraria del Pueblo  
Punto de Atención Armenia  
Centro Social (Casa de la Mujer)  
Casa del Consumidor  
Centro Desarrollo Comunitario San José  
Centro Desarrollo Comunitario Ciudad Dorada  
Centro Desarrollo Comunitario Santander  
Centro Desarrollo Comunitario Las Margaritas  
Centro Desarrollo Comunitario La 50  
Centro Desarrollo Comunitario Pasaje Libreros 7

Prescribe el presente reglamento, contenido en los siguientes términos:



Despacho del Alcalde

**RESOLUCION NÚMERO 0358 DE 2016****“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL”**

**ARTICULO TERCERO :** El Municipio de Armenia, se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 208, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a. de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Decreto 1295 de 1994, Resolución 1016 de 1989, Ley 100 de 1993, Decreto 1772 de 1994, Decreto 1832 de 1994, Decreto 971 de 1999, Ley 776 de 2002, Resolución 0156 de 2005, Resolución 1401 de 2007, Resolución 2346 de 2007, Resolución 2646 de 2008, Decreto 2566 de 2009, Resolución 1409 de 2012, Ley 1562 de 2012, Decreto 1443 de 2014, Decreto 055 de 2015, Decreto 472 de 2015, Decreto 1072 de 2015 (2.2.2.4.6) y demás normas que con tal fin se establezcan.

**ARTICULO CUARTO:** El Municipio de Armenia, se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1984, la Resolución 2013 de 1986, la Resolución 1016 de 1989, el Decreto 1443 de 2014 y Decreto 1072 de 2015 (2.2.2.4.6).

**ARTICULO QUINTO:** El Municipio de Armenia, se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborado de acuerdo con el Decreto 614 de 1984, la Resolución 1016 de 1989, el Decreto 1443 de 2014 y Decreto 1072 de 2015 (2.2.2.4.6) los cuales contemplan, como mínimo, los siguientes aspectos:

**1. Subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo:** Orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos; ubicar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.

**2. Subprograma de Higiene y Seguridad Industrial:** Dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de enfermedad, disconfort o accidente.

**ARTICULO SEXTO:** Los riesgos existentes en el Municipio de Armenia y sus Centros de Trabajo, están constituidos principalmente por:

FACTORES DE RIESGO	APLICA	FACTORES DE RIESGO	APLICA
FISICOS		CONDICIONES DE SEGURIDAD	
RUIDO	X	PISOS PELIGROSOS	X
ILUMINACION	X	ESCALERAS PELIGROSAS	X
VIBRACIONES	X	ORIFICIOS SIN PROTECCION	
TEMPERATURAS ALTAS	X	PASILLOS OBSTACULIZADOS	X
TEMPERATURAS BAJAS		TEMPERATURAS EXTREMAS	X
RADIACIONES NO IONIZANTES	X	SIN SALIDAS DE EMERGENCIA	
INFRARROJAS		SIN SEÑALIZACION DE SEGURIDAD	



Despacho del Alcalde

## RESOLUCION NÚMERO 0358 DE 2016

## “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL”

ULTRA VIOLETA		ELECTRICO (ALTA, Y BAJA TENSION)	X
ELECTOMAGNETICAS		TRANSITO	X
		PUBLICO	X
QUIMICOS		MECANICOS	
POLVOS	X	MAQUINARIA EN MAL ESTADO	
HUMOS	X	MAQUINARIA SIN GUARDAS	
FIBRAS		MAQUINARIA SIN ANCLAR	
LIQUIDOS	X	MAQUINARIA SIN FRENO DE SEG.	
VAPORES	X	EQUIPOS A PRESION	X
AEROSOLES	X	EQUIPOS DEFECTUOSOS	X
GASES	X	HERRAMIENTA DEFECTUOSA	
MATERIAL PARTICULADO	X	HERRAMIENTA INAPROPIADA	
BIOLOGICOS		VEHICULOS SIN MANTENIMIENTO	X
HONGOS	X	RETROESCABADORAS INSEGURAS	
VIRUS	X	POLEAS O PLUMAS DEFECTUOSAS	
BACTERIAS	X		
PELOS O PLUMAS	X		
BAÑOS EN MAL ESTADO			
PSICOSOCIALES		DE INCENDIO O EMERGENCIAS	
ALTA CARGA DE TRABAJO	X	EXTINTORES OCULTOS	
ESTANDARES ALTOS	X	EXTINTORES DESCARGADOS	
TRABAJO MONOTONO	X	SIN EXTINTORES	
TRABAJO DE GRAN CONCENTRACION	X	GABINETES OBSTRUIDOS	
TRABAJO REPETITIVO	X	MANGUERAS EN MAL ESTADO	
FALTA MOTIVACION	X	SIN CAMILLA O INAPROPIADA	
TRABAJO AISLADO		BOTIQUIN INCOMPLETO	
ORDENES CONTRADICTORIAS		SIN DIRECTORIO DE EMERGENCIAS	
		ESCAPE DE GASES PELIGROSOS	
BIOMECANICOS		FENOMENOS NATURALES	
TRABAJO DE PIE PROLONGADO	X	SISMO	X
TRABAJO SENTADO PROLONGADO	X	TERREMOTO	X
DISEÑO DEL PUESTO	X	VENDAVAL	X
INCLINAC. TRONCO PROLONGADO		INUNDACIÓN	X
SOBRECARGAS Y ESFUERZOS	X	DERRUMBE	X
SOBRETIEMPOS DE TRABAJO		PRESIPITACIONES	
GIROS DE TRONCO PERMANENTES		PRESIPITACIONES LLUVIAS	X
MOVIMIENTOS REPETITIVOS	X	PRESIPITACIONES GRANIZADAS	X
FLEXION DE PIERNAS PROLONGADA		PRESIPITACIONES HELADAS	



Despacho del Alcalde

**RESOLUCION NÚMERO 0358 DE 2016****“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL”**

**PARAGRAFO:** A efecto de que los riesgos contemplados en el presente Artículo, no se traduzcan en accidentes de trabajo o enfermedades laborales, es el Municipio de Armenia el que ejercerá su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad, que se dará a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

**ARTICULO SEPTIMO:** El Municipio de Armenia y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades de Medicina Preventiva y del Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.

**ARTICULO OCTAVO:** El Municipio de Armenia, implementará un proceso de inducción del trabajador a las Actividades que deba desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

**ARTICULO NOVENO:** Este Reglamento permanecerá exhibido y visible en los principales centros de trabajo de la Administración Municipal, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

**ARTICULO DECIMO:** El presente Reglamento entra en vigencia durante el tiempo que el Municipio de Armenia conserve sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

**ARTÍCULO ONCE:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**ARTÍCULO DOCE:** Contra la presente decisión NO procede recurso Alguno.

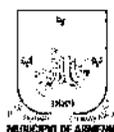
Dada en Armenia Quindío, a los once (11) días del mes de abril de 2016.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**
**CARLOS MARIO ÁLVAREZ MORALES**

Alcalde



Proyectó y Elaboró: Lina M.P.S  
 Revisó: Audrey E.V.S  
 Revisó: Director Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional  
 Revisó: Director Departamento Jurídico  
 Revisó: Asesor Jurídico  
 Revisó: M. Ceballos Jurídica



Despacho del Alcalde

**DECRETO NÚMERO 038 DEL 11 DE MARZO DE 2016****“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 100 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Y EL DECRETO 126 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2015”**

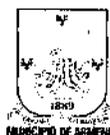
El Alcalde del Municipio de Armenia, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial, las conferidas por el Artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, los Artículos 8 numerales 9 y 10, 58 literal e), 59, 60, 63, 64 y 65 numeral 4 de la Ley 388 de 1997, la Ley 1682 de 2013 en concordancia con la Ley 1742 de 2014, el Acuerdo 002 de febrero 28 de 1999 y el Acuerdo 020 de 2014 “Por el cual se autoriza el cobro de la contribución de valoración por beneficio general para una zona del Municipio de Armenia, para la construcción de un plan de obras de interés público, desarrollo urbano e importancia estratégica y se toman otras determinaciones”, y

**CONSIDERANDO**

- 1) Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 58 preceptúa lo siguiente:

*La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica...Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Este se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado. En los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa, sujeta a posterior acción contenciosa-administrativa, incluso respecto del precio”.*

- 2) Que el 16 de Septiembre de 2015, se expidió el Decreto 100 “**POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL UNOS INMUEBLES EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA Y LAS ESPECIALES CONDICIONES DE URGENCIA QUE AUTORIZAN SU EXPROPIACIÓN VÍA ADMINISTRATIVA**” de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 20 de 2014.
- 3) Que el 27 de Noviembre de 2015, se expidió el Decreto 126 de 2015, por medio del cual se modificó el Decreto 100 del 16 de septiembre de 2015.
- 4) Que por razones técnicas y de diseño se hace necesario suprimir algunas áreas a afectar y que fueron declaradas de utilidad pública dentro del Decreto 100 de 2015, por cuanto NO se requieren para la ejecución de las obras públicas, En igual sentido se requiere modificar algunas áreas, las cuales se describirán en la parte resolutive del presente Decreto.
- 5) Que por razones técnicas y de Diseño se requiere Modificar algunas áreas que fueron declaradas de utilidad pública dentro del Decreto 126 de 2015 y adicionar otras, las cuales se describirán en la parte resolutive del presente Decreto.



Despacho del Alcalde

**DECRETO NÚMERO 038 DEL 11 DE MARZO DE 2016**

- 6) Que se hace igualmente necesario, que en el municipio de Armenia, declare de utilidad pública cinco (5) inmuebles, para llevar a cabo la obra "INTERSECCIÓN MERCEDES DEL NORTE (Cra. 19 con calle 19N)" la cual se encuentra dentro del plan de obras de interés público, desarrollo urbano e importancia estratégica, inmuebles que serán identificados con su respectivo folio de Matrícula inmobiliaria en la parte resolutive de este Decreto.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, este Despacho:

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** el Decreto 100 del 16 de Septiembre de 2015, bajo las siguientes premisas:

**MODIFICAR** el área de afectación del inmueble identificado en el Artículo Segundo con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 280-164333 y Cédula Catastral N° 63001010504160001000, la cual será de 36,75 M<sup>2</sup>, necesario para la ejecución de la obra **AVENIDA DE OCCIDENTE TRAMO III.**

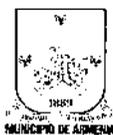
**MODIFICAR** el área de afectación del inmueble identificado en el Artículo Segundo con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 280-164334 y Cédula Catastral N° 63001010504160002000, la cual será de 36,75 M<sup>2</sup>, necesario para la ejecución de la obra **AVENIDA DE OCCIDENTE TRAMO III.**

**MODIFICAR** el área de afectación del inmueble identificado en el Artículo Segundo con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 280-164335 y Cédula Catastral N° 63001010504160003000, la cual será de 36,75 M<sup>2</sup>, necesario para la ejecución de la obra **AVENIDA DE OCCIDENTE TRAMO III.**

**MODIFICAR** el área de afectación del inmueble identificado en el Artículo Segundo con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 280-164336 y Cédula Catastral N° 63001010504160004000, la cual será de 36,75 M<sup>2</sup>, necesario para la ejecución de la obra **AVENIDA DE OCCIDENTE TRAMO III.**

**MODIFICAR** el área de afectación del inmueble identificado en el Artículo Segundo con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 280-164337 y Cédula Catastral N° 63001010504160005000, la cual será de 36,75 M<sup>2</sup>, necesario para la ejecución de la obra **AVENIDA DE OCCIDENTE TRAMO III.**

**MODIFICAR** el área de afectación del inmueble identificado en el Artículo Segundo con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 280-164338 y Cédula Catastral N° 63001010504160006000, la



Despacho del Alcalde

**DECRETO NÚMERO 038 DEL 11 DE MARZO DE 2016**

cual será de 36,75 M<sup>2</sup>, necesario para la ejecución de la obra **AVENIDA DE OCCIDENTE TRAMO III.**

**MODIFICAR** el área de afectación del inmueble identificado en el Artículo Segundo con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 280-164339 y Cédula Catastral N° 63001010504160007000, la cual será de 36,75 M<sup>2</sup>, necesario para la ejecución de la obra **AVENIDA DE OCCIDENTE TRAMO III.**

**MODIFICAR** el área de afectación del inmueble identificado en el Artículo Segundo con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 280-164340 y Cédula Catastral N° 63001010504160008000, la cual será de 36,75 M<sup>2</sup>, necesario para la ejecución de la obra **AVENIDA DE OCCIDENTE TRAMO III.**

**MODIFICAR** el área de afectación del inmueble identificado en el Artículo Segundo con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 280-164341 y Cédula Catastral N° 63001010504160009000, la cual será de 36,75 M<sup>2</sup>, necesario para la ejecución de la obra **AVENIDA DE OCCIDENTE TRAMO III.**

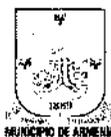
**MODIFICAR** el área de afectación del inmueble identificado en el Artículo Segundo con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 280-164342 y Cédula Catastral N° 63001010504160010000, la cual será de 36,75 M<sup>2</sup>, necesario para la ejecución de la obra **AVENIDA DE OCCIDENTE TRAMO III.**

**MODIFICAR** el área de afectación del inmueble identificado en el Artículo Segundo con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 280-164343 y Cédula Catastral N° 63001010504160011000, la cual será de 36,75 M<sup>2</sup>, necesario para la ejecución de la obra **AVENIDA DE OCCIDENTE TRAMO III.**

**MODIFICAR** el área de afectación del inmueble identificado en el Artículo Segundo con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 280-153165 y Cédula Catastral N° 63001010503820002000, la cual será de 3117 M<sup>2</sup>, necesario para la ejecución de la obra **AVENIDA DE OCCIDENTE TRAMO III.**

**MODIFICAR** el área de afectación del inmueble identificado en el Artículo Segundo con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 280-56555, 280-56556, 280-56557, 280-56558, 280-56559 y Cédula Catastral N° 63001010502880001000, la cual será de 4000 M<sup>2</sup>, necesario para la ejecución de la obra **AVENIDA DE OCCIDENTE TRAMO III.**

**MODIFICAR** el área de afectación del inmueble identificado en el Artículo Segundo con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 280-123423 y Cédula Catastral N° 63001010502850001000, la cual será de 786 M<sup>2</sup>, necesario para la ejecución de la obra **AVENIDA DE OCCIDENTE TRAMO III.**



Despacho del Alcalde

**DECRETO NÚMERO 038 DEL 11 DE MARZO DE 2016**

**MODIFICAR** el área de afectación del inmueble identificado en el Artículo Cuarto con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 280-26516 y Cédula Catastral N° 63001010600880002000, la cual será de 401 M<sup>2</sup>, necesario para la ejecución de la obra **CONEXIÓN CARRERA 15, TRAMOS I Y II** (Nueva Cecilia- Avenida las Palmas).

**MODIFICAR** el área de afectación del inmueble identificado en el Artículo Cuarto con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 280-21811 y Cédula Catastral N° 63001010600880003000, la cual será de 401 M<sup>2</sup>, necesario para la ejecución de la obra **CONEXIÓN CARRERA 15, TRAMOS I Y II** (Nueva Cecilia- Avenida las Palmas).

**MODIFICAR** el área de afectación del inmueble identificado en el Artículo Cuarto con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 280-4393 y Cédula Catastral N° 63001010600880002000, la cual será de 1025 M<sup>2</sup>, necesario para la ejecución de la obra **CONEXIÓN CARRERA 15, TRAMOS I Y II** (Nueva Cecilia- Avenida las Palmas).

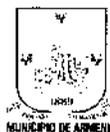
**MODIFICAR** el área de afectación del inmueble identificado en el Artículo Sexto con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 280-84249 y Cédula Catastral N° 63001010501310037000, la cual será de 2324,06 M<sup>2</sup>, necesario para la ejecución de la obra **VIA DEL YULIMA** (Kr 19 – Av Occidente tramo III).

**MODIFICAR** el área de afectación del inmueble identificado en el Artículo séptimo con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 280-36704 y Cédula Catastral N° 63001010701240002000, la cual será de 836 M<sup>2</sup>, necesario para la ejecución de la obra **VÍA LA COLONIA** (Centro de Convenciones – CR 19).

**SUPRIMIR** del Artículo Segundo la franja de terreno correspondiente a un área de 1116,14 M<sup>2</sup>, del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria 280-12465 y Cédula Catastral N° 63001010502820001000.

**SUPRIMIR** del Artículo Tercero la franja de terreno correspondiente a un área de 1112,95 M<sup>2</sup>, del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria 280-150386 y Cédula Catastral N° 63001010111510003000.

**SUPRIMIR** del Artículo Tercero la franja de terreno correspondiente a un área de 148,75 M<sup>2</sup>, del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria 280-150385 y Cédula Catastral N° 63001010111520001000.



Despacho del Alcalde

**DECRETO NÚMERO 038 DEL 11 DE MARZO DE 2016**

**ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR** el Decreto 126 del 27 de Noviembre de 2015, bajo las siguientes premisas:

**MODIFICAR** el área de afectación del inmueble que fue identificado en el Artículo primero, con folio de Matrícula Inmobiliaria N° 280-70420 y Cédula Catastral N° 63001010502970001000, la cual será de 2000 M<sup>2</sup> necesario para la ejecución de la obra **AVENIDA DE OCCIDENTE TRAMO III**.

**MODIFICAR** el área de afectación del inmueble identificado en el Artículo Tercero, con folio de Matrícula Inmobiliaria N° 280-22305 y Cédula Catastral N° 63001010600880001000, la cual será de 3522 M<sup>2</sup> necesario para la ejecución de la obra **CONEXIÓN CARRERA 15, TRAMOS I Y II** (Nueva Cecilia – Avenida Las Palmas).

**SUPRIMIR** del Artículo Cuarto la franja de terreno correspondiente a un área de 584 M<sup>2</sup>, del inmueble identificado Cédula Catastral N° 63001010400850901901.

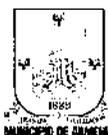
**ARTÍCULO TERCERO: Declarar de Utilidad Pública e Interés Social**, una franja de terreno del inmueble necesario para la ejecución del plan de obras de interés público, desarrollo urbano e importancia estratégica, **AVENIDA DE OCCIDENTE TRAMO III**, el cual se identifica a continuación:

Nº	CEDULA CATASTRAL	MATRÍCULA INMOBILIARIA	DIRECCIÓN	ÁREA AFECTACIÓN M <sup>2</sup>
1	63001010503470001000	280-148117	RELLENO SANITARIO LA PATRIA	1320

**Declarar de Utilidad Pública e Interés Social**, una franja de terreno del inmueble necesario para la ejecución del plan de obras de interés público, desarrollo urbano e importancia estratégica, **INTERSECCIÓN VIAL PUENTE CONSTITUCIÓN**, el cual se identifica a continuación:

Nº	CEDULA CATASTRAL	MATRÍCULA INMOBILIARIA	DIRECCIÓN	ÁREA AFECTACIÓN M <sup>2</sup>
1	63001010400850901901	280-166776	CARRERA 11 CALLES 19 Y 20	322

**ARTÍCULO CUARTO: Declarar de utilidad pública e interés social** los inmuebles necesarios para la ejecución del plan de obras de interés público, desarrollo urbano e importancia estratégica, **INTERSECCIÓN MERCEDES DEL NORTE** (Cra. 19 con calle 19N), los cuales se identifican a continuación.



Despacho del Alcalde

## DECRETO NÚMERO 038 DEL 11 DE MARZO DE 2016

Nº	CEDULA CATASTRAL	MATRÍCULA INMOBILIARIA	DIRECCIÓN	ÁREA AFECTACIÓN M <sup>2</sup>
1	63001010700670001000	280-22524	AV 19 C 19N 20N 21N 22N LOTE 1 LA SULTANA	205,6
2	63001010700490000000	280-175678	K 19 18N 45	128,68
3	63001010700490003000	280-23717	K 19 18N 79	37,42
4	63001010700490004000	280-175677	K 19 18N 63 CS 4B	18,75
5	63001010700650001000	280-187694	AV 19N LO 2	208,45
6	63001010700650002000	280-176444	LO A 19	60

**ARTÍCULO QUINTO:** Declarar la Urgencia por razones de utilidad pública e interés social, la adquisición de los bienes inmuebles (Franjas de terreno, predios o mejoras que se encuentren en los mismos) relacionados en los Artículos anteriores, requeridos para la ejecución del plan de obra de interés público, desarrollo urbano e importancia estratégica.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente Decreto no procede recurso alguno de conformidad con el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Publicar el contenido del presente Decreto en la Gaceta del Municipio de Armenia.

Dado en Armenia a los **11 MAR 2016**

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS MARIO ALVAREZ MORALES**

Alcalde

Proyectó y elaboró: Mary Barco— Abogada Contratista EDUA  
 Revisó: Dra. Carol Torres, OVL  
 Revisó: Sebastián Congote EDUA  
 Revisó: Ricardo A. Ramírez Londoño  
 Departamento Jurídico